



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 250-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"PLE-TCE-1-06-10-2023-EXT"

El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en Sesión Extraordinaria Jurisdiccional No. 206-2023-PLE-TCE, de viernes 06 de octubre de 2023, a las 11H30, con los votos a favor de los jueces: doctor Fernando Muñoz Benítez, abogada Ivonne Coloma Peralta, magíster Guillermo Ortega Caicedo y doctor Juan Patricio Maldonado Benítez; y, en contra del doctor Ángel Torres Maldonado, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 75 de la Constitución de la República establece el derecho de toda persona al acceso a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad;
- Que,** el numeral 7, letra k) del artículo 76 de la Constitución de la República, establece que en toda causa jurisdiccional en que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluye entre otros, a ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente;
- Que,** el artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina como una de las funciones del Tribunal Contencioso Electoral, administrar justicia como instancia final en materia electoral y expedir fallos;



- Que,** el artículo 248.1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 334 de lunes 3 de febrero de 2020, faculta al Tribunal Contencioso Electoral que mediante reglamento regule las “causales, el trámite y los plazos” de resolución de las excusas y recusaciones;
- Que,** el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en virtud de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 134, de 03 de febrero de 2020, mediante Resolución No. PLE-TCE-1-04-03-2020, de 04 de marzo de 2020, expidió el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el mismo que se encuentra publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 424, de 10 de marzo de 2020 y su posterior reforma aprobada mediante Resolución No. PLE-TCE-1-25-03-2022-EXT, de 25 de marzo de 2022 y publicada en el Registro Oficial No. 34, Segundo Suplemento de viernes 1 de abril de 2022;
- Que,** el artículo 54 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral define que la excusa es el acto por el cual el juez electoral considera que se encuentra incurso en una o más de las causales determinadas en el presente reglamento, por lo que solicita apartarse del conocimiento y resolución del proceso contencioso electoral o de absolución de consulta;
- Que,** el artículo 56 del cuerpo legal antes citado, determina las causales por las cuales el juzgador puede presentar la excusa;
- Que,** el artículo 57 ibídem, determina la forma en que se debe presentar la excusa, la cual deberá estar debidamente motivada y ser presentada por escrito ante el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, quien convocará a sesión de Pleno para que sea resuelta; y, además, dispone que en las sesiones jurisdiccionales en la que se conozcan y resuelvan las excusas presentadas por los jueces y conjuces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral, los textos



resolutivos propuestos se redactarán, aprobarán y suscribirán en la misma sesión, en unidad de acto;

Que, el abogado Richard González Dávila, juez del Tribunal Contencioso Electoral, a través de auto de 27 de septiembre de 2023, a las 16h30, dirigido por correo electrónico a la señora presidenta subrogante del Tribunal en esa fecha, presenta su excusa para participar en el conocimiento y resolución del incidente de recusación presentado dentro de la Causa Nro. 250-2023-TCE, que en su parte pertinente señala: **"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 27 de septiembre de 2023, las 16h30.- (...) **1.** El 20 de septiembre de 2023 a las 14h14, ingresó por la Secretaria General de este Tribunal un escrito suscrito por la señora Lady Diana Salazar Méndez conjuntamente con su patrocinadora la abogada Cecilia Espinosa M., con el cual interpone una denuncia por infracción electoral muy grave, violencia política de género, en contra de las ciudadanas Nelly Priscila Schettini Castillo y Angélica Ximena Porras Velasco fundamentada en los artículos 279 numeral 14 y 280 del Código de la Democracia¹(...) **2.** Con fecha 20 de septiembre de 2023, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 250-2023-TCE. El conocimiento de la presente causa le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.² El expediente se recibió en el despacho el 21 de septiembre de 2023 a las 10h01.³ **3.** Con acción de personal Nro. 181-TH-TCE-2023 de 25 de septiembre de 2023, la abogada Ivonne Coloma Peralta, presidenta subrogante del Tribunal Contencioso Electoral resuelve: "La subrogación de las funciones como Juez Principal al magíster Richard González Dávila según el orden de designación para efectos de las actuaciones jurisdiccionales en el periodo del 25 al 27 de septiembre de 2023 (...) **4.** Al estar subrogando al Juez principal Dr. Fernando Muñoz Benítez, y habérselo informado que la presente causa se encuentra para despacho, me corresponde presentar a través del presente auto la siguiente EXCUSA. Lo hago al amparo de lo previsto en el número 9 del artículo 56 del Reglamento de Trámites del

¹ Fs. 196 a 212

² Fs 216 a 218

³ Fs. 219



*Tribunal Contencioso Electoral, sobre la base de los siguientes fundamentos: (...) la doctora Lady Diana Salazar Méndez, abrió una Investigación Previa No. 64-2023-TCE en contra del suscrito Juez, por el supuesto delito de difusión de información de circulación restringida. (...) Efectivamente, como señala la denunciante en el presente caso, doctora Lady Diana Salazar Méndez, Fiscal General del Estado, el suscrito Juez junto a las ciudadanas denunciadas Priscila Schettini Castillo y Angélica Porras Velasco, compareció el 22 de mayo de 2023 al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para denunciar el plagio de su tesis de pregrado. **8.** En relación al punto anterior, la Fiscal General del Estado, Lady Diana Salazar Méndez y su señora madre María Olivia Méndez, solicitó se abra la Investigación Previa No. 17010 1823071825 por delito de odio en contra del suscrito Juez y las ciudadanas Priscila Schettini Castillo y Angélica Porras Velasco. En la mencionada Investigación, el Fiscal del caso Dr. Ángel Cujilema Daga, dispuso se solicite asistencia penal internacional al Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América para lograr determinar datos personales. Todos estos antecedentes, evidencian un evidente conflicto de interés, causal prevista en el número 9 del artículo 56 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que solicito al Pleno del Tribunal, se acepte la presente EXCUSA. Con estos fundamentos, **DISPONGO: PRIMERO:** Hágase conocer la presente excusa del suscrito Juez, a la o el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, para que se le dé el trámite que corresponde conforme lo previsto en el artículo 57 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO:** Notifíquese con el contenido del presente auto a la abogada Ivonne Coloma Peralta, presidenta subrogante de este Tribunal en su despacho y en el correo electrónico: ivonne.coloma@tce.gob.ec. **TERCERO:** Actúe la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora de este despacho. **CUARTO:** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Mgs. Richard González Dávila, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL"***

Que, por disposición del doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, la Secretaría General convocó a la Sesión Extraordinaria Jurisdiccional No. 206-2023-PLE-TCE, en forma virtual, a través de



herramientas telemáticas, para el día viernes 06 de octubre de 2023, a las 11h30, a fin de conocer del auto de 27 de septiembre de 2023, las 16h30 suscrito por el abogado Richard González Dávila, juez suplente del Tribunal; y, resolver respecto de su excusa para conocer y resolver la Causa No. 250-2023-TCE;

Que, mediante Oficio Nro. TCE-SG-2023-0222-O, de 05 de octubre de 2023, se convocó al doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, juez suplente, a la Sesión Extraordinaria Jurisdiccional No. 206-2023-PLE-TCE, para el día viernes 06 de octubre de 2023, a las 11h30, en forma virtual, a través de herramientas telemáticas, para conocer del auto de 27 de septiembre de 2023, las 16h30 suscrito por el abogado Richard González Dávila, juez suplente del Tribunal; y, resolver respecto de su excusa para conocer y resolver la Causa No. 250-2023-TCE;

Que, el doctor Ángel Torres, manifiesta que el abogado Richard González Dávila sostiene estar incurso en la causal 9 del artículo 56 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, por cuanto en el numeral 5 del auto de 25 de septiembre de 2023 señala que la doctora Lady Diana Salazar Méndez, ha abierto la investigación previa "64-2023-TCE" [sic], así como el hecho de haber intervenido en denuncias presentadas ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social entre otras razones que le inhabilitan para intervenir en la presente causa.

Que, los señores jueces, doctor Fernando Muñoz Benítez, abogada Ivonne Coloma Peralta, magíster Guillermo Ortega Caicedo y doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, manifiestan que una vez analizada la solicitud de excusa presentada por el abogado Richard González Dávila, ésta deviene en improcedente por cuanto el juez ha perdido competencia al haber dejado de subrogar al doctor Fernando Muñoz Benítez, dejando constancia que no se pronuncian sobre la fundamentación fáctica y jurídica de la excusa, por lo que se rechaza la petición.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,



RESUELVE:

Artículo 1.- Rechazar la excusa presentada por el abogado Richard González Dávila, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, por improcedente.

Artículo 2.- Notificar con la presente resolución al abogado Richard González Dávila.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General agregue esta resolución al expediente de la Causa No. 250-2023-TCE.

DISPOSICIÓN FINAL: Cúmplase y notifíquese con el contenido de la presente Resolución." **F.)** Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ;** Ab. Ivonne Coloma Peralta, **JUEZA;** Dr. Ángel Torres Maldonado, **JUEZ;** Mgs. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ;** Dr. Juan Patricio Maldonado Benítez; **JUEZ.**

Dada y aprobada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en la Sesión Extraordinaria Jurisdiccional No. 206-2023-PLE-TCE, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.- Lo Certifico.-


Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL

SMA

